

Decreto Nº 3319 que nombra al señor Rafael Esteva Vice Gobernador del Banco de Reservas de la República.— G. O. Nº 6390, del 5 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3319.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael Esteva queda nombrado Vice-Gobernador del Banco de Reservas de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3320 que crea e integra la Comisión para el estudio e implantación del seguro social.— G. O. Nº 6389, del 2 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3320.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano, fiel a su política de mejoramiento social, ha construido y continúa construyendo en el país viviendas para obreros, campesinos, pobres necesitados y trabajadores en general; que ha edificado y sigue edificando hospitales, casas de maternidad, guarderías infantiles, escuelas y centros sociales para dichas clases trabajadoras; que ha sometido al Congreso Nacional múltiples proyectos que se han convertido en leyes destinadas a favorecer y proteger a los obreros, creándoles además el seguro sobre accidentes del trabajo;

CONSIDERANDO: Que siendo la intención y firme propósito del Gobierno seguir eficazmente su política de protección en provecho de las clases menos favorecidas, ha contratado los servicios del Doctor Edgardo Rabagliati, experto en seguro social de fama internacional, para realizar aquellos estudios que tiendan a proporcionar a las clases trabajadoras del país el mayor bienestar y asegurarles positivamente a los obreros y a sus

familias, adecuados medios de vida en caso de inhabilitación temporal o definitiva, para el trabajo;

CONSIDERANDO: Que para asesorar y asistir al Dr. Rabagliati en su trabajo procede la designación de una comisión de expertos nacionales en la materia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Designar, como por el presente designo a los señores Ramón Marrero Aristy, Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, Dr. Amable Lugo, Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, Vicente Tolentino Rojas, Lic. José E. García Aybar, Lic. Max R. Garrido, Francisco Prats Ramírez y Lic. Eduardo Matos Díaz, para que reunidos en Comisión, preparen el material de trabajo necesario, y asistan y cooperen con el Dr. Rabagliati en los estudios necesarios para la implantación en el país del seguro social en general.

Art. 2.— Esta Comisión estará presidida por el señor Ramón Marrero Aristy, Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3321 que nombra al Lic. Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Plenipotenciario para el Canje de la Ratificación entre los Gobiernos de las Repúblicas Dominicana y de China del Artículo Adicional al Tratado de Amistad existente entre ambas Repúblicas.— G. O. Nº 6392, del 8 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3321 .

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda nombrado Plenipotenciario para que, con el Plenipotenciario designado por el Gobierno de la República de China, efectúe el Canje de la Ratificación del Gobierno de la República Dominicana por la del Gobierno de aquel país, del Artículo Adicional al Tratado de A-